

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

EMISORES Y OPERADORES
DE TARJETAS DE CREDITO N° 18

Santiago, 6 de julio de 2006

SEÑOR GERENTE:

Cobros por transacciones con tarjetas de crédito efectuadas
en el exterior.

En el numeral 9.1 de la Circular N° 17 de 28 de abril de 2006, se dispuso que las comisiones y/o cargos cobrados sobre las tarjetas de crédito no pueden determinarse como un porcentaje de las transacciones efectuadas.

Esa disposición no contempla el hecho de que pueden emitirse tarjetas utilizables en el exterior, en cuyo caso los cobros pueden incluir los montos variables que se originan por las transacciones efectuadas fuera del país.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras